

Ref: Pertenencia N°2016-043
Demandante: JAIRO ENRIQUE GUTIERREZ MELO
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE DEL CARMEN GUERRERO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JACINTO PERILLA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE FILIBERTO GUTIERREZ y PERSONAS INDETERMINADAS.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, junio dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y el escrito allegado por el perito LUIS CARLOS PINZÓN SEGURA, en el cual indica que no ha cumplido con el peritaje solicitado por cuanto informa que *“posteriormente al fallecimiento del abogado Bernabé Cortés (q.e.p.d), la abogada Laura Cortes(nieta) quedó al frente de los procesos que el venia atendiendo, quien a su vez el día de hoy 6 de junio de 2022, me manifestó que el señor demandante Jairo Enrique Gutiérrez Melo vendió el predio objeto de pertenencia y no quiere seguir con este proceso, porque el comprador tampoco tiene interés del saneamiento del inmueble. Por otra parte, los gastos de pericia tampoco fueron cancelados por la parte interesada”*, el Despacho requiere a la parte actora para que cumpla con esta carga procesal o en su defecto se pronuncie respecto de lo enunciado por el señor perito, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de decretarse el desistimiento tácito de la demanda, según lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARIA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_20_DEL
DIA DE HOY, _17-06-2022.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:

**Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3966537e150455135dae5a7621f724f47ff2aedf4388b3f67007860d9c2a31e**
Documento generado en 16/06/2022 12:28:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**